

EXPTE. N° GC-00134-JP-2026

CARATULA: V.N. C/ O.C. S/ VIOLENCIA

Viedma, 29 de junio de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta que que la Sra. N.V. radicó en la Comisaría N° 20, de la localidad de General Conesa una denuncia por violencia familiar, con la finalidad de protegerla y evitar la repetición de nuevos sucesos, la Sra. Jueza de Paz de dicha localidad dispuso como medidas de protección: "General Conesa, 24 de junio de 2026 (...) I)- PROHIBIR al señor C.O. y su pareja A.I. el ingreso al domicilio de la denunciante sito en calle B. esquina C. fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts. respecto del mismo.- II)- Prohibir a los señores C.O. y A.I. acercarse a 300 mts. de la señora N.V. en la vía pública, sus lugares de trabajo, estudio, esparcimiento, culto religioso, casas de familiares, etc.- III)- Prohibir a los denunciados la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora N.V. en cualquier modo posible: personalmente, vía correo electrónico, a través de redes sociales (instagram; facebook; X etc.), llamadas telefónicas, mensajes de texto, etc.-En particular denerán evitar hacer alusión a la nombrada a través de redes sociales de manera directa o indirecta (...)". Entendiendo que las medidas estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas, **las que continuarán vigentes hasta el día 24 de septiembre de 2026** (art. 150 inc. a) del CPF), haciéndole saber a C.O. y A.I. que, en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno.-

Hágase saber a la denunciante que en caso de urgencia y/o riesgo deberá comunicarse al teléfono 911.-

Asimismo, hágase saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 02920-15244798 o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

Notifíquese a las partes a través de la Comisaría N° 20 de General Conesa. Asimismo requiérase a la Comisaría que acompañe constancia de la notificación de la ratificación de las medidas cautelares de protección dispuestas por la Sra. Jueza de Paz (...) las que deberán ser remitidas escaneadas a

otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en el mail: Expte N° V.N. C/ O.C. S/ VIOLENCIA .- A tal fin líbrese el correspondiente oficio por correo con firma digital.-

PAULA FREDES
JUEZA